CERTIFICADO DE DECRETO

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa.

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo, resulta que, el día 23 de Octubre de 2026 se aprobó el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 29471/2026, el contenido del cual se transcribe a continuación:

I. Antecedentes

Mediante el Decreto de Alcaldía núm. 27660/2026, de 1 de octubre de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la limpieza o el repintado de pintadas no autorizadas o grafitis existentes en fachadas y muros visibles desde la vía pública, con una dotación presupuestaria máxima de 50.000 euros.

Las bases específicas reguladoras de la subvención, aprobadas el 31 de octubre de 2025, establecen que el plazo de presentación de solicitudes debe determinarse en la convocatoria. En este sentido, la convocatoria aprobada prevé que el plazo se inicie el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalice, como máximo, el 30 de octubre de 2026, sin perjuicio del agotamiento previo del crédito disponible.

Dado que el extracto de la convocatoria se publicó en el BOPB el 16 de octubre de 2026, el período efectivo de presentación de solicitudes resulta muy reducido en relación con las actuaciones necesarias para preparar la documentación exigida.

Esta documentación incluye, entre otros documentos, un presupuesto detallado de la actuación elaborado por una empresa especializada, la acreditación de la titularidad del inmueble, fotografías e información sobre la superficie afectada y, cuando proceda, los acuerdos de la comunidad de propietarios y la acreditación de la representación correspondiente. Su obtención y preparación puede requerir gestiones previas con terceras personas u organismos que no necesariamente pueden completarse dentro del plazo inicialmente establecido.

En fecha 20 de octubre de 2026, el Servicio de Urbanismo ha emitido un informe jurídico que avala la propuesta de modificación de la convocatoria mediante la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 16 de noviembre de 2026, incluido. El informe considera que esta ampliación responde a razones de interés público, ya que facilita el acceso efectivo a las subvenciones, favorece la participación de las personas potencialmente beneficiarias y contribuye a alcanzar la finalidad de la convocatoria, sin alterar su objeto, la dotación presupuestaria, los requisitos de las personas beneficiarias ni el resto de las condiciones.

Por todo lo expuesto, se considera necesario modificar la convocatoria para ampliar el plazo máximo de presentación de solicitudes, a fin de garantizar un período efectivo adecuado para preparar y presentar la documentación requerida y favorecer la consecución de la finalidad pública de la subvención.

II. Fundamentos jurídicos

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, especialmente el artículo 23, relativo al contenido de las convocatorias.

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362734362543656270**

Las bases específicas reguladoras de la subvención, especialmente las bases 2.1 y 8.1, relativas a la aprobación de la convocatoria y al plazo de presentación de solicitudes.

El Decreto de Alcaldía núm. 27660/2026, de 1 de octubre de 2026, por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

Primero. Modificar la convocatoria de subvenciones para la limpieza o el repintado de pintadas no autorizadas y grafitis, aprobada mediante el Decreto de Alcaldía núm. 27660/2026, de 1 de octubre de 2026, por los motivos expuestos y en los términos siguientes:

En el apartado de presentación de las solicitudes, plazo y requisitos de la convocatoria, el párrafo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que dice:

«El plazo de presentación de solicitudes se establece a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se agote el crédito destinado a la convocatoria o, como máximo, el 30 de octubre de 2026. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite».

Debe quedar redactado de la manera siguiente:

«El plazo de presentación de solicitudes se establece a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se agote el crédito destinado a la convocatoria o, como máximo, el 16 de noviembre de 2026, incluido. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite».

Segundo. Mantener vigentes el resto de las determinaciones y condiciones de la convocatoria que no resulten modificadas expresamente por esta resolución.

Tercero. Disponer la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y efectuar las actuaciones correspondientes ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como actualizar la información publicada en la sede electrónica municipal.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales responsables de la gestión y tramitación de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa, en la fecha de la firma digital.

El Secretari General

Secretaria Òrgans Col·legiats
M INMACULADA Soler Castellvi
Terrassa, 26/10/2026

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362734362543656270**

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362734362543656270**